

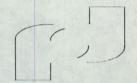
CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR, DOCTOR RAMON DURON RUIZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", CON LA PARTICIPACION DE SU DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES, LICENCIADO JUAN JOSE LUNA FRANCO, ASI COMO DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL, LICENCIADO RAFAEL DIEZ PIÑEIRO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO POR SU GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACION DE LA DELEGADA EN TAMAULIPAS, LICENCIADA ESTHER CELINA ARJONA LIMAS: SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1.- Declara "LA PROCURADURIA":

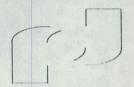
1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que tiene a su cargo la Institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas;





- 1.2.- Que conforme a los artículos 3, fracción V, inciso d), de la Ley Orgánica del Ministerio Público en el Estado, tiene la facultad de realizar y organizar estudios, propuestas y demás lineamientos sobre política e información criminal y prevención del delito, promoviendo la formación profesional y el mejoramiento de los instrumentos administrativos y tecnológicos para la investigación y la eficaz procuración de la justicia;
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica y para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la Dirección de Servicios Periciales, de acuerdo con los artículos 12, fracción VII, inciso c); y con el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional, de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 36 de la Ley Orgánica en mención.
- 1.4.- Que el ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, Doctor Ramón Durón Ruiz, en su calidad de representante, se encuentra legalmente facultado, de acuerdo con el artículo 13, fracción VI, de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, para celebrar Convenios de Coordinación con instituciones nacionales, estatales, municipales, o de los sectores social y privado, para el ejercicio de las atribuciones y demás facultades atribuidas; acreditando en este acto dicho carácter legal, mediante el nombramiento de fecha catorce de Mayo del año dos mil cuatro, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en uso de sus facultades constitucionales y legales.
- 1.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Justicia, Boulevard "Praxedis Balboa", Unidad Cívica "Revolución Verde", segundo piso, código postal 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

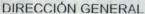


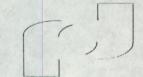


2.- Declara "EL INSTITUTO":

- 2.1.- Que es un Órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2.- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores jurídicos presta el servicio de Defensoría Pública en asuntos del fuero federal, para garantizar el derecho a la defensa en materia penal, desde el período de Averiguación previa hasta la Ejecución de las penas; así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3.- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa, fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de Octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado, a propuesta de su Presidente el 16 de Octubre del año 2002; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley; así como para celebrar el presente Convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06040, México, Distrito Federal.







CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene como objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales, a fin de que "LA PROCURADURIA" proporcione peritos adscritos a la misma y especializados en las materias que correspondan, a favor de toda persona sujeta a un proceso legal del orden federal, cuando ésta no cuente con recursos para contratar un perito privado; y por otra parte, "EL INSTITUTO" participe y apoye en los programas de capacitación y actualización profesional dirigidos al personal de "LA PROCURADURIA".

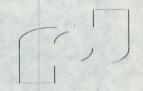
SEGUNDA.- Que conforme al objeto señalado en la cláusula anterior, "LA PROCURADURIA" se compromete a facilitar peritos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales, y cuando no haya intervenido con anterioridad en dictámenes periciales en el mismo caso.

TERCERA.- Asimismo, "LA PROCURADURIA" conviene en propiciar el apoyo de peritos en los asuntos legales del orden federal, a todo individuo sujeto a procesos del fuero mencionado que no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares y cuyo patrocinio lleve "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Para los efectos del presente convenio, "LA PROCURADURIA" podrá emitir dictámenes periciales en las siguientes materias:

- a).- Grafoscopía y dactiloccopía;
- b).- Balística e identificación de armas de fuego, cartuchos y explosivos;
 - c).- Dictámenes químicos e identificación de substancias;





- d).- Exámenes médicos, en adicciones a estufepacientes y psicotrópicos;
 - e).- De causalidad en hechos de tránsito terrestre;
 - f).- De valuación de bienes muebles e inmuebles;

Los dictámenes estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos materiales y humanos que se requieran.

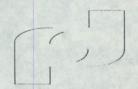
QUINTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a solicitar por escrito, cuando así lo requiera y por conducto de su Delegación en el Estado de Tamaulipas, la designación de los peritos ante "LA PROCURADURIA", con especificación de materia, juicio o averiguación y partes contendientes.

SEXTA.- Asimismo, conviene "EL INSTITUTO" en remitir a "LA PROCURADURIA", inmediata comunicación de su conformidad respecto del perito designado por ésta.

SEPTIMA.- Igualmente, "EL INSTITUTO" se obliga a participar en la capacitación y actualización profesional del personal de "LA PROCURADURIA", de conformidad con los planes y programas señalados por la misma, a través de su Instituto de Capacitación Técnica y Profesional.

OCTAVA.- Finalmente, acuerdan las partes que para el debido cumplimiento del presente convenio, se forma en este acto un Comité de Seguimiento y Evaluación que deberá reunirse cada seis meses, y el cual estará integrado por el Director de Servicios Periciales, Criminalística y Medicina Forense, y por el Director del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional pertenecientes ambos a "LA PROCURADURIA"; y por la titular de la Delegación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Tamaulipas.





NOVENA.- El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida; pudiendo darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte con cuando menos treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DECIMA.- El Convenio que se suscribe, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

UNDECIMA.- Lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto de buena fe mediante acuerdo del Comité de Seguimiento y Evaluación, mirando hacia el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DOCTOR RAMON DURON RUIZ

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

Bucareli 2

Colonia Centro, Delegación Chauhtenioc. C.P. 06040, México, 174 Ladá sin Costo 01 800 710 57 53 - 161 55 21 35 11



COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ELUNA FRANCO

DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES

LIC. ESTHER CELINA ARJONA LIMAS **DELEGADA EN TAMAULIPAS**

LIC. RAFAEL DÍEZ PIÑEYRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE

CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL